

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE”, señala: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)*”.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su artículo 57 literal b) y y), determina como atribuciones del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 manifiesta que al alcalde o alcaldesa le corresponde; d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; y e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 163, establece: “De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 172, dispone: “Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios (...).

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 186, tipifica que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritos Metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su artículo 566, establece: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios (...)”.

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 568 literal g), señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: “*Servicios administrativos*”.

Que, la parte final del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso.

Que, el Art. 1 del Código Tributario establece: “***Ámbito de aplicación.*** - *los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entendiéndose por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora*”.

Que, el Gobierno Municipal del Pablo Sexto, invierte ingentes recursos y tiempo para calcular y descontar de las remuneraciones, honorarios y derechos de sus servidores públicos, los valores que corresponden a favor de terceros por las obligaciones contraídas entre éstos y aquellos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de exenciones en el pago de tasas e impuestos a las personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad y grupos de atención prioritaria;

Que, es necesario y legítimo, prever ingresos propios para la institución, tan indispensable para ejecutar las inaplazables obras y servicios públicos; y,

En uso de la autonomía consagrada en los artículos 238 y 270 de la Constitución de la República del Ecuador

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

Art. 1 Objeto. - Constituye objeto de esta ordenanza, la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y/o administrativos que brinda la Municipalidad.

Art. 2 Sujeto Activo. - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Art. 3. Sujeto Pasivo. - Las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten los servicios técnicos o administrativos en las oficinas o departamentos de la Municipalidad, están obligadas a presentar su solicitud para el respectivo servicio y a pagar la tasa establecida en esta ordenanza; a excepción de las entidades públicas legalmente exoneradas del cumplimiento de esta obligación.

Art. 4.- Tasas y tarifas. - Se establecen las siguientes tasas por los servicios técnicos o administrativos prestados por la Municipalidad, mismas que deberán ser obligatoriamente sufragadas por los petitionarios, para acceder al servicio solicitado. En caso de que el usuario no cumpliera con el pago de los servicios establecidos o no empleare las herramientas y procedimientos prescritos para el trámite, la Municipalidad no estará obligada a dar respuesta al requerimiento; a excepción de la información o servicios solicitados por los organismos judiciales, de control y las entidades públicas que la Constitución y la ley, les concede el derecho de requerir atención de la Municipalidad, sin que medie formalidad alguna; se cobrarán por los servicios técnicos y administrativos, las tasas establecidas en el detalle posterior conforme los siguientes valores:

a) Por la impresión y copia de documentos de las diferentes unidades del GADMPS:

Nº	CONCEPTO	COLOR	B/N
1	La concesión de copias y certificación de documentos en general. Las copias de cualquier clase de documentos se proveerán previa autorización del Alcalde/sa del GADMPS y serán certificadas por la Secretaría General. No podrán concederse copias de documentos que hubieran sido declarados como reservados por el Concejo Municipal, con anticipación a la presentación de la solicitud respectiva.	2.00 Más 0.25 por foja útil.	2.00 Más 0.10 por foja útil

2	La concesión de copias simples de documentos en general. Las copias de cualquier clase de documentos se proveerán previa solicitud escrita dirigida al Alcalde o Alcaldesa del GADMPS, quien autorizara al Director del Departamento Municipal, en el que se encontraron los archivos respectivos. No podrán concederse copias de documentos que hubieran sido declarados como reservados por el Concejo Municipal del GADMPS, con anticipación a la presentación de la solicitud respectiva.	2.00 más 0.15 por foja útil.	2.00 más 0.05 por foja útil.
3	Las autorizaciones para obtener copias de planos.	2.00	2.00
4	Copias certificadas de las actas de sesiones y resoluciones del Concejo Municipal por foja útil.	2.00 más 0.20 por foja útil.	2.00 más 0.15 por foja útil.
5	Copias simples de las actas de sesiones y resoluciones del Concejo Municipal por foja útil.	2.00 más 0.15 por foja útil.	2.00 más 0.10 por foja útil.
6	Copias de permiso de construcción.	2% SBU	2% SBU

b) Los procesos de levantamiento, planimetría y topografía, se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD DE VALORACIÓN
1	Mesuras e inspecciones de terrenos en zonas rurales	Conform e análisis técnico	Será valorado por la Dirección de Planificación en cuanto al costo, en el cual se considere entre otros los siguientes: - Remuneración del personal de topografía. - Costo del equipo de medición topográfica. - Costo operativo y traslado hacia los predios a medir.
2	Las medidas e inspecciones de terrenos en zonas urbanas.	1.5 por mil	Avaluó del terreno.
3	La aprobación de planimetrías urbano para traspaso de dominio.	1 por mil	Avaluó del predio
4	La aprobación de planimetrías rural para traspaso de dominio	1 por mil	Avaluó del predio
5	Por levantamiento topográfico y elaboración de planos para adjudicaciones de terrenos en área urbana.	0.05 por m ²	Por metro cuadrado

c) Tasas por adjudicación de terrenos:

Nº	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD DE VALORACIÓN
1	Adjudicación de terrenos en los ejes comerciales.	0.04 cent.	Por metro cuadrado.
2	Adjudicación de terrenos en los ejes residenciales.	0.03 cent.	Por metro cuadrado.

d) Otros Servicios:

Nº	CONCEPTO	USD
1	Servicio administrativo por la concesión de certificaciones de no adeudar a la Municipalidad.	4.00
2	Certificados de Avalúos y Catastros, poseer bienes, no pertenecer al área urbana y cualquier tipo de certificados que emita la Unidad de Avalúos Catastros	4.00
3	Los avalúos especiales y re avalúos de predios urbanos a solicitud de la parte interesada.	1.5 por mil del avaluó del predio
3	Ficha catastral	4.00
3	Las solicitudes de recepción provisional de obras por contrato.	4.00
4	Las solicitudes de recepción definitiva de obras y servicios.	4.00
5	Provisión de los formatos de los libros de obra.	15.00 más IVA.
6	Tasa de servicios registrales.	1.00
7	Servicio administrativo impuestos prediales urbanos y rurales.	1.00
8	Servicio administrativo por rodaje de los vehículos motorizados con valor a pagar.	1.00
9	Servicio administrativo por rodaje de los vehículos motorizados exentos de pago.	2.00
10	Servicio administrativo por impuesto a las alcabalas	1.00
11	Servicio administrativo por impuesto a la plusvalía.	2.00

Art. 5.- Tasa por descuentos en las remuneraciones de los servidores públicos municipales. - El GAD Municipal de Pablo Sexto, podrá suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o particulares, para descontar de las remuneraciones, honorarios o derechos de sus servidores públicos (Inciso 1ro, art. 229 CRE), los créditos que hubieren adquirido a favor de terceros.

Para el descuento referido, el GAD Municipal de Pablo Sexto, retendrá permanentemente a su favor, del valor total del descuento, los porcentajes que a continuación se enuncian:

N.º	CONCEPTO	%	BASE IMPONIBLE
a	Cuando los descuentos se destinan a favor de las entidades financieras legalmente reconocidas por la Superintendencia de Bancos.	1%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
b	Cuando los descuentos se destinen a favor de casas comerciales o almacenes, que no expendan productos alimenticios, materiales de construcción ni herramientas.	8%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.

c	Cuando los descuentos se destinen a favor de casas comerciales o almacenes, que expendan materiales y herramientas.	4%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
d	Cuando los descuentos se destinen a favor de almacenes de abastos, tiendas o en general, negocios que expendan productos alimenticios.	2%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
e	Cuando los descuentos se destinen a favor de asociaciones sociales, socio productivas, deportivas, culturales, etc.; en general agrupaciones sin fines de lucro.	0.5%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
f	Cuando los recursos sean solicitados por personas naturales o jurídicas, considerados por la Constitución de la República como grupos de atención prioritaria, derivados de actividades económicas exclusivamente por ellos generadas.	0%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
g	A cualquier otro descuento por concepto de bienes o servicios no contemplados en los precedentes casos, a través de otro documento que no sea un convenio.	5%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.

Art. 6.- Recaudación y pagos. - Los interesados en la prestación de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagará previamente el valor que corresponda en Tesorería Municipal o a través de medios electrónicos disponibles para el efecto, y entregará el comprobante respectivo en la dependencia de la que solicita el servicio.

No estará sujeta a esta regla, el pago de la tasa establecida por el descuento de las remuneraciones de los servidores municipales; mismas que se sujetaran a las directrices establecidas en el art. 5 de la presente ordenanza.

Art. 7.- Descuentos de remuneraciones sin convenio.- Cuando se hubiere presentado al GAD Municipal de Pablo Sexto, alguna solicitud de persona natural o jurídica pública o particular para descontar de las remuneraciones, honorarios o derechos de sus dignatarios, funcionarios, empleados, trabajadores, contratistas; etc.; los créditos que estos hubieren adquirido a favor de terceros, sin haber previamente suscrito un convenio con la Municipalidad el Departamento Financiero dará paso a la solicitud, reteniendo a favor de la entidad el 10% del valor solicitado.

Art. 8.- Verificación de información. - en cualquier descuento a las remuneraciones, honorarios o derechos de dignatarios, funcionarios, empleados, trabajadores o contratistas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se verificará la autenticidad de la autorización del deudor mediante los medios que sean legales.

Es responsabilidad de los funcionarios que autorizan, tramitan o efectúan el pago, la revisión de la documentación de respaldo para los descuentos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Si se solicitare el descuento en las remuneraciones de los servidores públicos municipales, de valores por bienes o servicios de diferentes categorías; que implicara descuentos en porcentajes distintos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, aplicará la tasa más alta de la categoría respectiva solicitada.

SEGUNDA. - Cuando los valores que se solicita se descuenten en la remuneración del servidor público, supere el porcentaje descrito en la disposición anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, retendrá los recursos, conforme el siguiente orden prelativo:

1. Descuentos ordenados judicialmente.
2. Prestamos de entidades financieras.
3. Deudas por productos de la canasta básica.
4. Deuda por herramientas y materiales de construcción.
5. Deudas por indumentaria.
6. Deudas por electrodomésticos.
7. Otras.

TERCERA. - La tasa establecida para los descuentos de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, será sufragada íntegramente por la persona jurídica o natural que solicite el descuento.

CUARTA. - Estará facultada la Dirección Administrativa Financiera a requerir de las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere suscrito el convenio para descontar de las remuneraciones de los servidores municipales los valores a ellos adeudados, previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligación. En caso de desacato a las disposiciones de la Dirección Administrativa Financiera, se dará por terminado unilateralmente el convenio, mediante resolución motivada del Alcalde o Alcaldesa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Gobierno Municipal descontará de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, las obligaciones contraídas con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, de conformidad con las estipulaciones de estos convenios suscritos.

SEGUNDA. - A partir de la promulgación de la presente ordenanza, las personas que suscribieron con anterioridad, convenio consistente en descuentos de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, no podrá seguir contrayendo más obligaciones, si no se sujetan a las regulaciones legales anteriormente expuestas.



DISPOSICIÓN DERROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que reglamentan la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, expedidas con anterioridad a la presente.

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, a los 03 días del mes de mayo de 2023

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

Que la “*Ordenanza sustitutiva de la ordenanza que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto*”, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria realizada el 26 de septiembre de 2022 y sesión extraordinaria realizada el 03 de mayo de 2023, y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO. -

Pablo Sexto, 08 de mayo de 2023

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO. - Pablo Sexto, a los 08 días del mes de mayo de 2023, a las 14H00, recibido la “*Ordenanza sustitutiva de la ordenanza que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto*”, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la “*Ordenanza sustitutiva de la ordenanza que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,*

para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y cantón Pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

Ing. Lenin Verdugo González.
ALCALDE DE PABLO SEXTO.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO. - Sancionó y firmó la “*Ordenanza sustitutiva de la ordenanza que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto*”, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, a los 08 días del mes de mayo de 2023.

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.